

# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

PROTOCOLO No. 2014-17-01-31-P



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CENTRO  
ODONTOLÓGICO FAMILIAR FLORMAVI CÍA. LTDA.

OTORGADA POR

SRA. MARIA FLORA VILLAGOMEZ CARRILLO Y OTRA

CUANTIA USD. 400,00

M.D.M

DI COPIAS

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día  
nueve de mayo del año dos mil catorce, ante mí Notaria Trigésima  
Primera del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta,

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 comparecen la señora MARÍA FLORA VILLAGÓMEZ CARRILLO,  
2 casada, por sus propios derechos; y, la señora Licenciada MARÍA  
3 CRISTINA TIMUÑO VILLAGÓMEZ, casada, por sus propios  
4 derechos, las comparecientes son mayores de edad, ecuatorianas,  
5 domiciliadas en esta ciudad de Quito y hábiles para contratar y  
6 obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que elevan a  
7 escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor es el  
8 siguiente.- SEÑORA NOTARIA: Sírvase extender en su registro de  
9 escrituras públicas una de la cual conste el contrato de Compañía  
10 de Responsabilidad Limitada que se celebra al tenor de las  
11 siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.-  
12 COMPARECIENTES.- Comparecen por sus propios y personales  
13 derechos al otorgamiento de la presente escritura pública: La señora  
14 MARÍA FLORA VILLAGÓMEZ CARRILLO, casada y la señora  
15 Licenciada MARÍA CRISTINA TIMUÑO VILLAGÓMEZ, casada;  
16 ecuatorianas y domiciliadas en la ciudad de Quito; legalmente  
17 capaces para contratar y obligarse. CLAUSULA SEGUNDA:  
18 CONSTITUCIÓN.- Las comparecientes convienen en celebrar el  
19 presente contrato por el cual constituyen una Compañía de  
20 Responsabilidad Limitada que se denominará CENTRO  
21 ODONTOLÓGICO FAMILIAR FLORMAVI Cía. Ltda., CLAUSULA  
22 TERCERA.- ESTATUTOS.- La compañía CENTRO  
23 ODONTOLÓGICO FAMILIAR FLORMAVI Cía. Ltda., se organiza de  
24 conformidad con las leyes vigentes en la República del Ecuador, por  
25 lo dispuesto en la Ley de Compañías y con las estipulaciones  
26 contenidas en los siguientes estatutos: CAPÍTULO I DEL  
27 NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y  
28 DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE: La

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 denominación de la compañía es CENTRO ODONTOLÓGICO  
2 FAMILIAR FLORMAVI Cia. Ltda., ARTÍCULO DOS.-  
3 NACIONALIDAD y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad  
4 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de MARIELA POZO ACOSTA  
5 Distrito Metropolitano, pero podrá establecer sucursales y/o puntos  
6 de operación en otras ciudades del país.- ARTÍCULO TRES.-  
7 OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía, es de brindar  
8 atención médica odontológica, prevención y tratamiento de la salud a  
9 higiene bucal y más asistencias relacionadas con su objeto social.  
10 Así mismo, la compañía podrá Importar, exportar, fabricar  
11 productos, maquinaria, materiales o insumos relacionados con su  
12 objeto social. También tendrá como objeto dedicarse a la actividad  
13 mercantil de la comercialización como comisionista, intermediaria,  
14 mandataria, distribuidor, agente, franquiciado, franquiciador o  
15 representante de personas naturales y jurídicas domiciliadas en el  
16 Ecuador o en el extranjero relacionada con su objeto social.  
17 Asimismo la Compañía se dedicará a la representación y/o  
18 distribución de productos y materiales de la industria, podrá registrar  
19 marcas y patentes de empresas nacionales o extranjeras  
20 relacionadas con su objeto social. Para el cumplimiento de su  
21 objetivo, la compañía en general podrá intervenir en licitaciones  
22 nacionales o extranjeras sean estas públicas o privadas y realizar  
23 todo cuanto acto o contrato, civil o mercantil sea necesario. Podrá  
24 también asociarse con personas naturales y/o jurídicas, nacionales  
25 o extranjeras de este tipo, para realizar proyectos o trabajos  
26 determinados relacionados con el objeto social, formando  
27 asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdos  
28 permitidos por la ley. La compañía podrá adquirir o ceder



1 participaciones para sí misma o derechos a compañías existentes o  
2 personas naturales y podrá intervenir en la formación, asociación o  
3 fusión de ésta con otras empresas; Podrá realizar actividades de  
4 representación de empresas fabricantes de material, instrumental y  
5 repuestos para, equipos médicos u odontológicos. La Compañía  
6 podrá dedicarse a la organización de eventos, ferias, cursos de  
7 capacitación, exposiciones, relaciones públicas nacionales o  
8 Internacionales, talleres, congresos y todo tipo de actividades que  
9 se relacionen directa o indirectamente con las actividades  
10 indicadas en su objeto. La compañía no podrá dedicarse a  
11 actividades incompatibles con su objeto social o prohibido por la  
12 ley.- ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN: La duración de la  
13 compañía será de noventa y nueve años, contados desde la fecha  
14 de inscripción de la escritura de constitución en el Registro  
15 Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, disolverse o liquidarse  
16 antes de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la  
17 Ley de Compañías y en los Estatutos.- CAPÍTULO II DEL CAPITAL  
18 Y SU INTEGRACIÓN.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL: El capital  
19 social de la compañía es de CUATROCIENTOS dólares de los  
20 Estados Unidos de América (\$ 400,00 USD.) dividido en  
21 cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las que estarán  
22 representadas por el certificado de aportación correspondiente de  
23 conformidad con la ley y estos Estatutos; certificado que estará  
24 firmado por la Gerente General y por la Presidenta de la Compañía.  
25 La aportación de los socios en la integración de este capital social  
26 se efectúa en numerario. ARTÍCULO SEIS.- PARTICIPACIONES:  
27 Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles. Cada  
28 participación da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 la junta General, a participar en las utilidades y a los demás  
2 derechos establecidos en la Ley.- ARTÍCULO SIETE  
3 PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS: La participación que  
4 tiene el socio en la compañía de responsabilidad limitada es  
5 transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios  
6 de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento  
7 unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública.  
8 El notario incorporará al protocolo o insertará en la escritura el  
9 certificado del representante de la sociedad que acredite el  
10 cumplimiento del requisito referido en el inciso anterior. En el libro  
11 respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta,  
12 se anulará el certificado de aportación correspondiente,  
13 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de  
14 cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la  
15 constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la  
16 escritura de constitución en los respectivos protocolos del notario.  
17 Las Participaciones de los socios de esta compañía son  
18 transmisibles por herencia, conforme a la Ley. CAPÍTULO III DE LA  
19 JUNTA GENERAL DE SOCIOS: ARTÍCULO OCHO.- ORGANO  
20 SUPREMO y ATRIBUCIONES: La Junta General es el órgano  
21 supremo de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y  
22 responsabilidades que señala la ley, y sus resoluciones,  
23 válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes,  
24 salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de  
25 Compañías.- Son atribuciones de la Junta General, además de las  
26 establecidas en el Artículo noveno de los presentes estatutos, las  
27 siguientes: a) Nombrar y remover por causas legales a la  
28 Presidenta, a la Gerente General de la compañía y fijar sus



1 remuneraciones. Estos podrán ser o no socios de la compañía.- b)  
2 Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones.- c)  
3 Resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito, la  
4 constitución de reservas legales, la amortización de participaciones,  
5 la fusión, transformación, disolución y liquidación y, en general,  
6 acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de  
7 estatutos de acuerdo con la ley.- d) Interpretar los estatutos  
8 sociales de modo obligatorio.- e) Autorizar al Representante Legal  
9 para comprar, enajenar, preñar o arrendar bienes inmuebles a  
10 nombre de la compañía. f) Cumplir con todos los demás deberes y  
11 ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la  
12 ley y los presentes estatutos. ARTÍCULO NUEVE.- JUNTAS  
13 ORDINARIAS: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo  
14 menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía,  
15 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
16 económico, para considerar los siguientes asuntos: a) Resolver  
17 acerca de la distribución de los beneficios sociales quedando  
18 establecido que el diez por ciento de los mismos cada año pasará  
19 a constituir el fondo de capitalización de la Empresa. b) Considerar  
20 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo  
21 a la convocatoria, y resolver al respecto.- ARTÍCULO DIEZ.-  
22 JUNTAS EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales  
23 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el  
24 domicilio principal de la compañía.- En las Juntas Extraordinarias no  
25 podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron  
26 expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo  
27 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y en el Artículo  
28 décimo quinto de los presentes estatutos.- ARTÍCULO ONCE.-

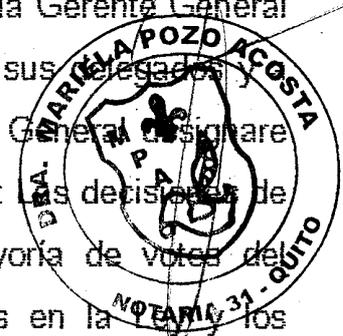
NT  
109

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000004



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 PRESIDENCIA Y SECRETARÍA: Actuarán como Presidenta y  
2 Secretario de la Junta General la Presidenta y la Gerente General  
3 de la compañía, a falta de cualquiera de ellos, sus delegados,  
4 falta de ellos las personas que la misma Junta General designare  
5 para el efecto.- ARTICULO DOCE.- MAYORÍA: Las decisiones de  
6 las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del  
7 capital social, salvo las excepciones previstas en la Ley y los  
8 Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
9 mayoría numérica.- ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA: Las  
10 Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, pueden ser  
11 convocadas por la Gerente General o la Presidenta de la compañía.  
12 El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del  
13 capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al  
14 administrador o a los organismos directivos de la compañía, la  
15 convocatoria a una junta general de socios para tratar de los  
16 asuntos que indiquen en su petición. La Junta General sea Ordinaria  
17 o Extraordinaria, será convocada con ocho días de anticipación por  
18 lo menos, al fijado para la reunión de acuerdo con la Ley, sin  
19 perjuicio de lo establecido en el artículo décimo quinto. La  
20 convocatoria se realizará, mediante nota escrita cursada a cada  
21 socio dejando constancia del recibido. La convocatoria deberá  
22 señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión y sólo podrán tratarse  
23 los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.  
24 ARTÍCULO CATORCE.- QUORUM DE INSTALACIÓN: a) La Junta  
25 General Ordinaria o Extraordinaria, no podrá considerarse  
26 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está  
27 representada por los concurrentes a ella, más de la mitad del capital  
28 social.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera

1 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda  
2 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la  
3 fecha fijada para la primera reunión.- b) Las Juntas Generales se  
4 reunirán mediante segunda convocatoria, con el número de socios  
5 presentes y se expresara así en la convocatoria que se haga. En la  
6 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera  
7 convocatoria.- c) Para que la Junta General ordinaria o  
8 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
9 disminución del capital, la transformación, la fusión o la  
10 disolución de la compañía y en general cualquier  
11 modificación de los estatutos se estará a lo dispuesto en  
12 la ley.- d) Para la verificación del quórum no se esperará  
13 más de una hora desde la prevista en la convocatoria.-

14 ARTÍCULO QUINCE.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo  
15 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá  
16 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier  
17 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,  
18 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el  
19 capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta  
20 bajo sanción de nulidad, acepten por unidad la celebración de la  
21 junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a  
22 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere  
23 suficientemente informado.- CAPÍTULO IV DE LA

24 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.-

25 ARTÍCULO DIEZ Y SEIS.- ADMINISTRACIÓN Y  
26 REPRESENTACIÓN: La sociedad será administrada por un  
27 Presidenta y por un Gerente General quienes durarán en  
28 sus funciones DOS AÑOS.- ARTÍCULO DIEZ Y SIETE.-

# Dra. Mariela Pozo Acosta

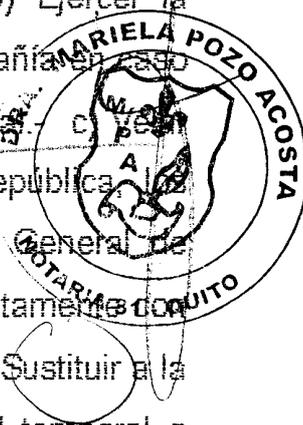
0000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 DEL PRESIDENTA.- ATRIBUCIONES: La Presidenta de la  
2 Compañía será elegido por la Junta General de Socios de la  
3 Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)  
4 Convocar y presidir la Junta General y suscribir conjuntamente con  
5 la Gerente General las actas correspondientes.- b) Ejercer la  
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en caso  
7 de falta, ausencia o impedimento de la Gerente General. c) Velar  
8 por el estricto cumplimiento de las leyes de la República,  
9 presentes estatutos y las Resoluciones de la Junta General de  
10 Socios en la marcha de la Sociedad.- d) Firmar conjuntamente con  
11 la Gerente General los Certificados de Aportación.- e) Sustituir a la  
12 Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o  
13 definitiva, con todos sus deberes y atribuciones hasta que la Junta  
14 General designe un nuevo Gerente General.- f) Supervisar la  
15 gestión económica y administrativa de la Gerente General y más  
16 funcionarios de la compañía.- g) Cumplir con todos los demás  
17 deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan  
18 según la Ley, los presentes estatutos o los reglamentos y  
19 resoluciones de la Junta General.- ARTÍCULO DIEZ Y OCHO.- DE  
20 LA GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES: La Gerente General  
21 será nombrado por la Junta General de Socios de la Compañía y  
22 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la  
23 compañía legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la  
24 compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen  
25 la ley y los presentes estatutos.- b) Dirigir e intervenir en todos los  
26 negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados  
27 en estos estatutos.- c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar,  
28 aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables,



1 cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la compañía.-  
2 d) Contratar préstamos, intervenir por si solo en la celebración de  
3 actos, contratos, operaciones, obligaciones y negocios en general, a  
4 nombre de la compañía cuando la cuantía o monto de los mismos  
5 no sea superior a cien mil dólares de los Estados Unidos de  
6 Norteamérica (\$100.000,00 USD.), debiendo obtener autorización  
7 previa de la Junta General Extraordinaria o Universal de socios si el  
8 monto de la negociación sobrepasa lo autorizado, sin perjuicio de lo  
9 dispuesto en la Ley de Compañías.- e) Vender o hipotecar bienes  
10 muebles o inmuebles de propiedad de la compañía y, en general,  
11 intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que  
12 implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos.- f)  
13 Invertir a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o  
14 derechos de otras compañías previa autorización de la Junta  
15 General.- g) Conferir Poderes Especiales. Para el caso de poderes  
16 generales requerirá previamente de la autorización de la Junta  
17 General.- h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la  
18 sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía.- i)  
19 Llevar los Libros de Actas, Expedientes de Actas, de Participaciones  
20 y de Socios y el Libro Talonario de Participaciones.- j) Firmar  
21 conjuntamente con el Presidenta los certificados de aportaciones.-  
22 k) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta  
23 General de la Compañía. l) Presentar anualmente a la Junta  
24 General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas,  
25 balances y más documentos pertinentes.- m) entregar anualmente  
26 y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta  
27 General de Socios, un ejemplar de balance general, del estado de  
28 pérdidas y ganancias, sus anexos y de su informe.- n) Presentar al

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000006



1 Comisario un balance de comprobación cuando este lo requiera y  
2 entregarle, con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la  
3 Junta General de Socios, un ejemplar de balance general, del  
4 estado de pérdidas y ganancias, sus anexos y de su informe o)  
5 Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la  
6 compañía y someterlos a consideración la Junta General  
7 general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo  
8 y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes  
9 determinados en la Ley para los administradores. d) Firmar  
10 contratos, contratar préstamos así como enajenar, hipotecar  
11 inmuebles de la compañía; otorgar fianzas o garantías que se  
12 requieran entre otras cosas, para el retiro de mercaderías de  
13 aduanas. ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE.- RESPONSABILIDAD: La  
14 Gerente General estará sujeta a la supervisión de la Presidenta por  
15 lo que, en caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin  
16 las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, si bien tal  
17 acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de  
18 conformidad con el artículo doce de la Ley de Compañías, la  
19 Gerente General será personalmente responsable para con la  
20 compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.-  
21 SECCIÓN TERCERA: DISPOSICIONES COMUNES: ARTÍCULO  
22 VEINTE.- PERIODO DE DESIGNACIÓN: La Presidenta y la  
23 Gerente General de la compañía podrán ser o no socios de ésta y  
24 serán elegidos por períodos de dos (2) años en el caso del  
25 Presidenta y por dos (2) años para el caso de la Gerente General  
26 debiendo, sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser  
27 debidamente reemplazados.- Al término del período podrán ser  
28 reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente.-



1 ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- SUBROGACIONES: En caso de  
 2 ausencia o incapacidad temporal o definitiva de la Gerente General  
 3 le reemplazará a la Presidenta. La Presidenta reemplazará a la  
 4 Gerente General hasta que la Junta General designe uno nuevo, la  
 5 reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y  
 6 atribuciones.- CAPÍTULO V DEL EJERCICIO ECONÓMICO,  
 7 BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.-  
 8 ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- EJERCICIO ECONÓMICO: El  
 9 ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de  
 10 diciembre de cada año.- ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- FONDO DE  
 11 RESERVAS Y UTILIDADES: La compañía formará un fondo de  
 12 reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del  
 13 capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las  
 14 utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto  
 15 ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- COMISARIO: La Junta General  
 16 designará un comisario, el mismo que tendrá los deberes,  
 17 atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos  
 18 que les fije la Junta General.- CLAUSULA CUARTA: DE LA  
 19 INTEGRACION DEL CAPITAL Y DISTRIBUCION DE  
 20 PARTICIPACIONES.- Las participaciones que representan el capital  
 21 suscrito, han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma:

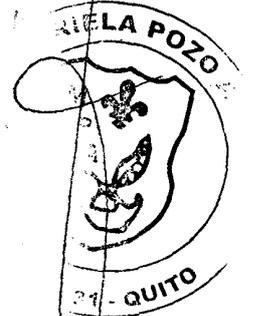
SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES	
	SUSCRITO	PAGADO		
María Flora Villagómez carrillo	360,00	360,00	90%	360
María Cristina Timuño Villagómez	40,00	40,00	10%	40
TOTAL:	\$ 400,00	\$ 400,00	100%	400

0000007

<https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/>



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7622918  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1703284867 ORTIZ ZAPATA CARLOS ENRIQUE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CENTRO ODONTOLÓGICO FAMILIAR FLORMAVI CIA. LTDA.  
RESULTADO: APROBADO  
NÚMERO DE RESERVA: 7622918

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/05/2014 6:02:42 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

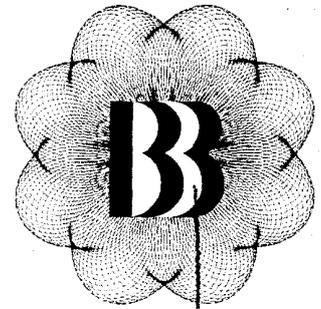
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: TL74PG a nuestro

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 052011KC000383-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CENTRO ODONTOLÓGICO FAMILIAR FLORMAVI CIA. LTDA. o TIMUNO VIL**

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
TIMUNO VILLAGOMEZ MARIA CRISTINA	\$40.00
VILLAGOMEZ CARRILLO MARIA FLORA	\$360.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$400.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 09 DE MAYO DE 2014

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULARIA No. **171929838-0**

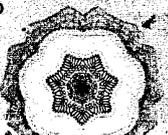
CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**TIMUÑO VILLAGOMEZ**  
**MARIA CRISTINA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**SANIBLAS**

FECHA DE NACIMIENTO **1984-10-20**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADA**  
**ANDRES OSWALDO**  
**PILLAJO SOLORZANO**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LIC. CC. EDUCACION** E233307272

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TIMUÑO JORGE ENRIQUE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VILLAGOMEZ MARIA FLORA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2013-05-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-05-29**

*[Signature]* DIRECTOR GENERAL

*[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO

001180173

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** CNE

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**036**

**036 - 0062** **1719298380**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**TIMUÑO VILLAGOMEZ MARIA CRISTINA**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**  
 PROVINCIA **SAN ANTONIO**  
 QUITO **0**  
 CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**

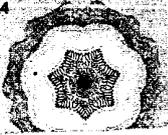
*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

No. **170834530-9**

CÉDULA No. **170834530-9**  
 CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**VILLAGOMEZ CARRILLO**  
**MARIA FLORA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1965-11-24**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **CASADA**  
**JORGE ENRIQUE**  
**TIMUÑO CHICAIZA**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

**V4343V3222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**VILLAGOMEZ CARLOS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CARRILLO MARTHA ELENA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2013-02-01**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-02-01**

DIRECTOR GENERAL *[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO *[Signature]*

001107478

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

**039**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**039 - 0150**      **1708345309**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**VILLAGOMEZ CARRILLO MARIA FLORA**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN ANTONIO	0
QUITO	PARROQUIA	0
CANTÓN		ZONA

*[Signature]*  
 (,) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

# Dra. Mariela Pozo Acosta<sup>0000009</sup>

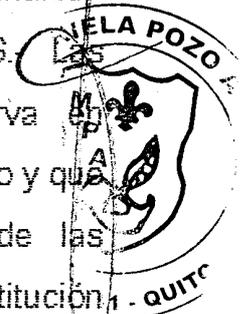


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

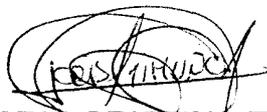
1 En consecuencia se encuentra suscrito y pagado la totalidad del  
2 capital en numerario, de acuerdo a los documentos que se anexan  
3 como habilitantes al presente instrumento público, especialmente el  
4 certificado de apertura de la cuenta de integración de capital  
5 otorgado por una de las instituciones financieras nacionales.-  
6 CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES ADICIONALES.  
7 socias fundadoras declaramos: a) Que no hacemos reserva  
8 provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno y que  
9 nos sometemos expresamente a todas y cada una de las  
10 estipulaciones contenidas en el presente contrato de constitución  
11 de compañía de Responsabilidad Limitada, por ir en beneficio  
12 de nuestros mutuos intereses.- b) autorizamos al Abogado  
13 Carlos Ortiz Zapata con matrícula trece cero ochenta y siete del  
14 Colegio de Abogados de Pichincha, para que realice todas las  
15 gestiones y lleve a cabo todos los actos necesarios para obtener la  
16 legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción  
17 en el Registro Mercantil, su ingreso a las entidades que por ley está  
18 obligada a pertenecer; y convoque a la primera Junta General de  
19 Socios, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar  
20 las gestiones realizadas para la constitución de esta compañía y  
21 los nombramientos de los administradores.- Usted, señora  
22 Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de  
23 estilo para la perfecta validez y el pleno efecto de la  
24 presente escritura. Hasta aquí la minuta que los comparecientes  
25 la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido firmada por  
26 el Abogado Carlos E. Ortiz Zapata, con matrícula profesional  
27 número trece mil ochenta y siete del Colegio de Abogados de  
28 Pichincha. Se cumplieron los preceptos legales del caso; y,



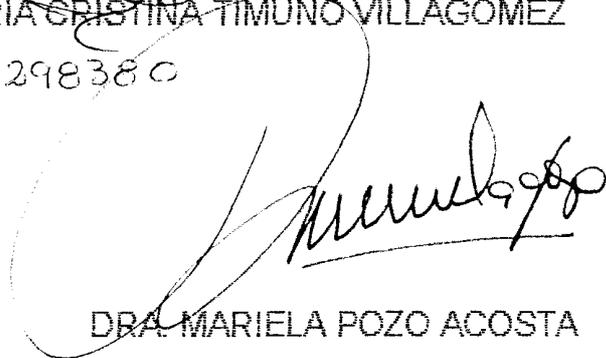
1 leída que fue esta escritura íntegramente a las comparecientes  
2 por mí la Notaria en alta y clara voz aquellas se ratifican  
3 y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-  
4

5 

6  
7 SRA. MARIA FLORA VILLAGOMEZ CARRILLO  
8 C.C. 1708345309

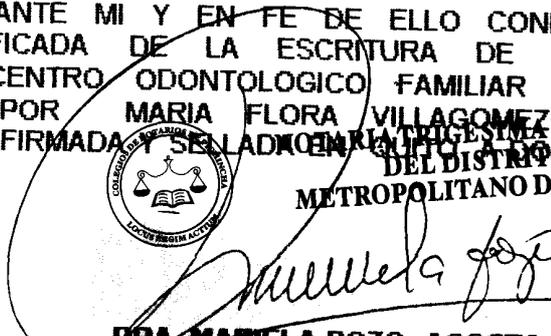
9 

10  
11 LCDA. MARIA CRISTINA TIMUNO VILLAGOMEZ  
12 C.C. 1719298380

13 

14  
15 DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
16 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
17

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CENTRO ODONTOLÓGICO FAMILIAR FLORMAVI S.A. LTDA. OTORGADA POR MARIA FLORA VILLAGOMEZ CARRILLO Y LCDA. MARIA CRISTINA TIMUNO VILLAGOMEZ, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELADA EN LA PRESENCIA DE MÍ, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EN FE DEL DOS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.

  
  
  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN

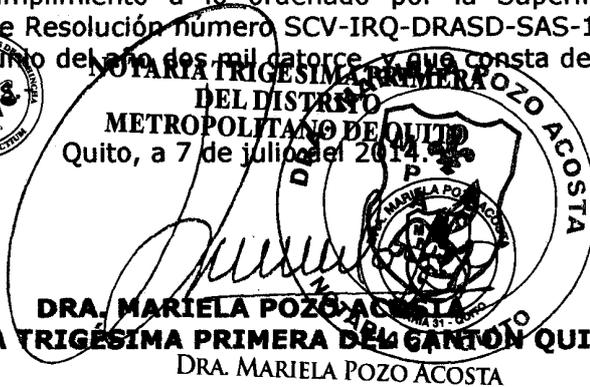
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

0000010

**RAZON:-** Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA "CENTRO ODONTOLOGICO FAMILIAR FLORMAVI CIA. LTDA."**, de fecha nueve de mayo del año dos mil catorce; se **APRUEBA** la Escritura Pública de Constitución de Compañía antes indicado; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002528, de fecha veintiséis de junio del año dos mil catorce, y que consta de los presentes instrumentos Públicos.



**LA NOTARIA,**



**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**  
**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000011

30130

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

Quito, **25 NOV. 2014**

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CENTRO ODONTOLÓGICO FAMILIAR FLORMAVI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 58933

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38803
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3855
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708345309	VILLAGOMEZ CARRILLO MARIA FLORA	Quito	SOCIO	Casado
1719298380	TIMUÑO VILLAGOMEZ MARIA CRISTINA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	09/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CENTRO ODONTOLOGICO FAMILIAR FLORMAVI CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

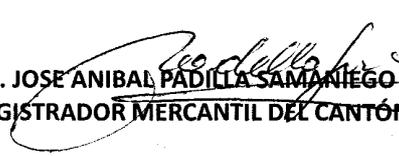
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-
---



0000014

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

  
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL







**CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP**

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
Resolución No. 1398

Autorización SRI No.  
Valida hasta

1113500920002014  
0000013

NOMBRE		PERIODO FACTURADO	
VILLAGOMEZ CARRILLO MARIA FLORA		OCTUBRE 2014	
DIRECCIÓN		C.I./RUC	
AV 10 DE AGOSTO N20 98 Y JORGE WASHINGTON EDF CLUB CASA		1768345398	
CANTÓN		TIPO DE SERVICIO	
MARISCAL SUCRE		TELEFONIA	
CIUDAD		CATEGORÍA	
0 - -		RESIDENCIAL	
NÚMERO DE LINEA		NÚMERO	
22236040		22236040	
RANGO		FECHA DE VENCIMIENTO	
VENTANILLA		11 - DICIEMBRE - 2014	
CUENTA O TARJETA			

FACTURA No.	001-001-013892003
MESES IMPACTOS	0
FECHA DE EMISIÓN	10/11/2014
VALOR RECLAMO	0
VALOR A PAGAR	\$ 31.71

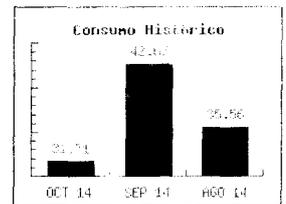
CUPÓN NÚMERO 0 DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	6.20
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	-1.50
LLAMADA MAC AUTOMATICA ONNET	6m37s	0.13
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	12m56s	0.22
LLAMADA MAC POR OPERADORA	1m3s	0.03
LLAMADA A MARISCAL SUCRE	85m26s	16.15
LLAMADA A AEROPUERTO OPERADORA	3m56s	0.20
LLAMADA A PORTA OPER	20m55s	3.95
CONSUMO LOCAL	221m14s	2.21
SUBTOTAL	-	28.31
ICP (18%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	3.40
DEDUCCION POR TERCERA EDAD	-	0.00
DEDUCCION POR TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	31.71
INTERES POR ATRASO	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
TOTAL A PAGAR	-	31.71

Si continúa suscribiéndose al RUC 1768345398 se encontrarán asociado(s) 2 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la orden de suspensión de los servicios, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los costos de operación (COP) = P.

Si el número suscriba algún valor, pagará este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567